CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. **DPADS-CGRA-CONA-21-2023**

Teapa, Tabasco a 24 de agosto de 2023

MOTA-ENGIL MEXICO S.A.P.I. DE C.V.
Apoderado legal de la empresa:
C. Pedro Miguel Azevedo Rodrigues
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Ranchería Manuel Buelta 2da. Sección,
Km. 53, Carretera Villahermosa-Teapa,
Municipio de Teapa, Tabasco.
PRESENTE.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (DIRECCIÓN), el día tres de agosto del presente año donde solicita CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA), para el establecimiento denominado MOTA-ENGIL MEXICO S.A.P.I. DE C.V., (El PROMOVENTE), ubicado en ***Ranchería Manuel Buelta 2da. Sección Km. 53, Carretera Villahermosa-Teapa, Municipio de Teapa, Tabasco***. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (RPADS); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.

Segundo. Esta Dirección recibió el día tres de agosto del presente año, la solicitud de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento denominado MOTA-ENGIL MEXICO S.A.P.I. DE C.V., ubicado en Ranchería Manuel Buelta 2da. Sección Km. 53, Carretera Villahermosa-Teapa, Municipio de Teapa, Tabasco.

Tercero. El PROMOVENTE presentó la solicitud a esta DIRECCIÓN, con la siguiente información anexa:

a) Plano del establecimiento;
b) Constancia de factibilidad de uso de suelo;
c) Contrato y comprobante de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
d) Copia del acta constitutiva de la empresa;
e) Copia del poder notarial del representante legal;
f) Copia del RFC de la empresa.

Cuarto. Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:

Descripción de las Actividades:

Componentes:
Se agrega plano de distribución de los componentes que tendrán el almacén y patio de maniobras. Las superficies serán cercada completamente con malla ciclónica.

Almacén-Oficinas: Se instalarán 3 campers móviles de aproximadamente 10 x 3 m que serán usados como oficinas de obra y almacén de equipo de protección personal. Dichos campers estarán habilitados con muebles, artículos de oficina e impresoras. Contarán con sanitarios al interior los cuales estarán conectados a una fosa séptica para la descarga de las aguas residuales.
Ls superficie total para los almacenes y oficinas será de aproximadamente 300 m^2.

Almacén de aceros:
Se contará con una superficie de aproximadamente 500 m^2 la cual será usada para el almacenamiento de aceros. En dicha superficie serán resguardados desde donde serán retirados para el uso de diferentes construcciones ajenas al proyecto.

Área de contenedores-Almacén:
Se colocarán alrededor de 5 contenedores de metal de aproximadamente 8 x 2 metros los cuales serán utilizados para el almacenamiento de herramientas y materiales. En dicha zona también se podrán almacenar a cielo abierto diversos materiales para la construcción.

Depósito para combustible:
Se instalará un depósito para almacenar combustible tipo Diesel el cual abastecerá a la maquinaria que participe en la rehabilitación de la Línea FA Coatzacoalcos Palenque.
Para la instalación del depósito se construirá previamente una plancha de concreto de 20 x 4 m de superficie y un grosor de 15 cm, la cual contará con dique de contención de 40 cm de altura alrededor del piso.

Área de materiales diversos (tubos de concreto, cajones)
Se contará con un área a cielo abierto de aproximadamente 2500 m^2 la cual será usada para el almacenamiento de tubos y cajones de concreto los cuales serán utilizados en la rehabilitación de puentes y obras de drenaje de la Línea FA Coatzacoalcos-Palenque.

No. DPADS-CGRA-CONA-21-2023

No. DPADS-CGRA-CONA-21-2023

Almacenes para residuos peligrosos y sustancias químicas:
Los almacenes para residuos peligrosos y sustancias químicas serán construidos de acuerdo a los lineamientos del Art. 82 del Reglamento de la LGPGIR, y cumplirán con los siguientes requisitos:

a) Los almacenes deberán ser de 6 metros de largo por 4 metros de ancho, con una altura de 2.5 metros en la parte frontal, y de 2.3 metros en la parte trasera, para lograr una pendiente de 20 cm en el techo.
b) Estar cercados con malla ciclónica, con puerta de acceso y cerrojo para la colocación de un candado.
c) Contar con un dique perimetral de contención hecho de block macizo con repellado para evitar la filtración de líquidos a fuera del almacén. Este dique debe rodear todo el perímetro del mismo con una altura de 90 cm, excluyendo el acceso. En el acceso deberá instalarse rampas dentro y fuera del almacén, para facilitar lo movimiento de entrada y salida de los recipientes, las cuales tendrán una altura de 25 cm, un largo de 2 metros y un ancho de 0.9 metros.
d) El piso deberá tener pendiente, y en su caso canaletas que conduzcan derrames a una fosa de retención con capacidad de 1,000 L (1x1x1) misma que deberá contar con una rejilla de protección.
e) Tendrán pisos de concreto para evitar infiltración. No deben tener conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje o cualquier otro tipo de apertura.
f) Deben estar construidos con materiales no inflables: dique (block macizo), estructura (metálica), cercado (malla ciclónica) y techo (lámina galvanizada)
g) Contar con señalamientos de seguridad, colocados en lugares, formas y tamaños visibles.
h) Debe contar con equipo de extinción de incendios (extintor PQS), con base para su colocación exterior del almacén.
i) Contar con un sistema de tierra física con registro.

Se construirá un almacén para residuos peligrosos y otro independiente para sustancias químicas.

Laboratorio de control de calidad:
Se contará con un área de aproximadamente 350 m^2 la cual será usada para realizar pruebas de control de calidad al concreto que será usado en las diferentes obras del proyecto.

Contenedores para RSU y RME:
Se instalarán 4 contenedores metálicos de 5 m^3, donde se colocarán de manera temporal los siguientes residuos: Residuos sólidos urbanos embolsados, pet´s, restos de madera y restos metálicos. Estos residuos serán retirados por prestadores de servicio de recolección de residuos del estado de Tabasco.

Adicionalmente al interior de las instalaciones se colocarán contenedores de 200 litros para el almacenaje temporal de residuos sólidos urbanos, residuos orgánicos y otros.

Fosas sépticas y sanitarios portátiles:
Para el manejo de las aguas residuales generadas por el uso de sanitarios de los campers se instalará una fosa séptica de 3 mil litros. Una vez que dicha fosa se encuentre al 70% de su capacidad, las aguas residuales serán retiradas por algún prestador de servicio de la región el cual depositará dichas aguas en las plantas de tratamiento del estado.

Adicionalmente se instalarán sanitarios portátiles los cuales serán suministrados por prestadores de servicio e la región, quienes al realizar la limpieza trasladarán las aguas residuales a las plantas de tratamiento del estado. ***Sic. Así fue escrito.***

TÉRMINOS

Primero. Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **PROMOVENTE.**

Segundo. La presente **CONA** tendrá una vigencia de **1 año**, a partir de la fecha de su emisión. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del RPADS.

Tercero. En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, **EL PROMOVENTE,** será el único responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.

Cuarto. La presente **CONA** a favor del **PROMOVENTE** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.

Quinto. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.

2. En materia de residuos sólidos urbanos **EL PROMOVENTE** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS.**

3. El promovente previo a la renovación de la presente **CONA** deberá presentar a esta Dirección copia de las siguientes autorizaciones emitidas por las autoridades competentes en la materia:
    - Autorización de impacto ambiental del sitio donde se desarrollan las actividades,
    - Almacenamiento de Diesel,
    - Almacenamiento de residuos peligrosos,
    - Descarga de aguas residuales,
    - En caso de almacenar aguas residuales, mencionar la capacidad de almacenamiento, empresa que realiza la recolección, transporte y disposición final de dichas aguas,
    - En caso de utilizar baños portátiles, presentar contrato de arrendamiento
    - Presentar copia de la(s) autorización(es) de la(s) empresa(s) que recolecta(n) y transporta(n) los residuos de manejo especial y residuos peligrosos.

Sexto. Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.

Séptimo. La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por **EL PROMOVENTE,** siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.

Octavo. Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.

Noveno. En caso que **EL PROMOVENTE** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA,** esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del RPADS.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetos a sanciones establecidas en el RPADS, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **PROMOVENTE** que para el caso que la presente **CONA** sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos

No. DPADS-CGRA-CONA-21-2023

administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

Notifíquese la presente resolución a favor del **Promovente,** en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: ***Ranchería Manuel Buelta 2da. Sección Km. 53, Carretera Villahermosa-Teapa, Municipio de Teapa, Tabasco.***; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio. En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal, incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

A t e n t a m e n t e

Quim. Alfredo Cuevas González
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

"Por un manejo sustentable del papel, las copias de este asunto son remitidas vía electrónica"

Ccp.- Mtra. Alma Rosa Espada Hernández.- Presidenta Constitucional del Municipio de Teapa.
M.I.P.A. José de Jesús Romero Torres. - Subdirector de Protección Ambiental.
Ing. Ricardo Axel Vega Zárate.- Coordinador de Gestión y Regulación Ambiental
ARCHIVO/EXPEDIENTE

M´JJRT/ I´RAVZ.